

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00850 00

No se tendrá en cuenta la notificación allegada mediante correo electrónico del 23 de noviembre de 2021 (folios 19 al 20 del expediente digital), porque la notificación personal por mensaje de datos que trata la Ley 2213 de 2022 antes Decreto 806 de 2020, deberá adelantarse exclusivamente en los términos previstos en su artículo 8, la cual resulta ser diferente a la notificación personal consagrada en el artículo 291 del C.G.P.

Por tanto, si pretende imponer el mandamiento de pago conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P., debe ajustarse exclusivamente a las prevenciones citadas en dicha normatividad, ya que la notificación personal del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es diferente y no complementaria. Por tanto, no se puede mezclar los términos consagrados en ambas disposiciones ya que causa confusión, y resulta contrario a la normatividad que regula el tema.

Se acepta la renuncia que hace la Abogada Ayda Ospina Arias al poder que le fue conferido por el BANCO FINANADINA S.A.

Se reconoce a la sociedad CONSULTORIAS E INVERSIONES ALOA S.A.S, como mandataria de la parte actora, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado; quien actuara a través del Abogado FABIÁN LEONARDO ROJAS VIDARTE.

Por secretaria del Juzgado, remítase al Abogado FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE el enlace del proceso para que pueda ser consultado en línea.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 666e0fc30eb07ec46fdded459a610b2bb4ac8140aa25aa10ca87c3b6b23e76e08

Documento generado en 09/01/2023 03:46:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>